

Expediente: 3385/23

Carátula: BARRIO PRIVADO AIRES DE PEDEMONTE CONSORCIO DE PROPIETARIOS C/ GIMENEZ DIXON ANDRES FEDERICO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 16/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GIMENEZ DIXON, ANDRES FEDERICO-DEMANDADO

20144102887 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS B° PRIVADO AIRES, DE PEDEMONTE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3385/23



H106018123599

JUICIO: BARRIO PRIVADO AIRES DE PEDEMONTE CONSORCIO DE PROPIETARIOS c/ GIMENEZ DIXON ANDRES FEDERICO s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N° 3385/23. - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2024. I.- Agreguese y tengase presente lo informado por el letrado, **II.-** Observo la planilla de deuda de capital presentada por haber sido confeccionada con actualización de gastos, lo que no corresponde según doctrina legal de la CSJT establecida en los autos "Estación de Servicios Sarmiento SRL vs. LV 7 Radio Tucumán S.A. s/ Cobro Ejecutivo", Sent. n° 989 de fecha 07/11/2005. Allí la Corte sostuvo "*En cuanto al agravio relativo a la incorporación de gastos causídicos e intereses en la planilla cabe expresar que yerra la sentencia cuando cosidera que éstos se deben desde el momento en que son efectuados. Es que no pueden aplicarse intereses a los gastos causídicos sino desde que el deudor quedó constituido en mora en relación a los mismos; al deudor...ello así por cuanto en el caso, la liquidación del monto de estos gastos y su traslado configuran la interpelación requerida para colocar en mora al notificado; y sólo desde la mora proceden los intereses (arg. art 509 C.C.). Para luego, concluir con la siguiente doctrina legal: "Corresponde cargar intereses sobre los gastos causídicos desde el momento en que, practicada su liquidación, la misma sea notificada a la parte que los debe (art. 509 CC.)" (en este sentido C.D.y L. Sala 2, Sent. 43, 24/02/21).* En virtud de lo expuesto, practique la interesada nueva planilla.- JJAJ

Actuación firmada en fecha 15/10/2024

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.